



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00188097- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público) a celebrar con la Sra. María José Meyer Paz, D.N.I 30.968.085 para que cumpla funciones en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles por el período del 01/04/2022 al 31/07/2022. ;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2022-70431-E-UNC-DGAJ#SG y el informe de Factibilidad Presupuestario obrante en orden 20,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el contrato Nodocente – Personal Transitorio (con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María José Meyer Paz, D.N.I 30.968.085, obrante en orden 22, que se anexa a la presente, a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2022 con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Dependencia de origen en orden 20, que forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Meyer Paz, entre el 1 de abril de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. -La Sra. Meyer Paz deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en

el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.